

**SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –SDDE-**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO  
SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA n.º 011 DE 2018 PARA FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES PERTENECIENTES A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, A TRAVÉS DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO FORMAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**

**PROGRAMA: FUNDAMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA GENERACIÓN Y USO DEL CONOCIMIENTO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN**

**BOGOTÁ D.C., 1 DE ABRIL DE 2018**

## Tabla de contenido

<b>MARCO GENERAL</b>	3
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	6
La presente convocatoria se fundamenta en los lineamientos que deben cumplir, desarrollar y aplicar los diferentes órganos de las ramas ejecutiva del Estado establecidos en las siguientes Leyes y Decretos:	6
3. COBERTURA GEOGRÁFICA	7
4. POBLACIÓN OBJETIVO	7
<i>4.1 Documentos que deben Acreditar para la Convocatoria:</i>	8
5. RUTA DE EMPRENDIMIENTO	8
6. DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES	8
7. LUGAR DE INSCRIPCIÓN	9
8. APERTURA DE LA CONVOCATORIA	9
<i>8.1 Inscripción a la Convocatoria</i>	9
9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA	9
10. ESCOGENCIA DE INSCRITOS	10
<i>10.1 Análisis del Perfil</i>	10
<i>11.1 Desembolso:</i>	10
<i>11.3 Seguimiento y Control:</i>	10

## MARCO GENERAL

El Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. En su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE- y en el artículo 78 estableció como su objeto el de: *“Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*.

El Decreto 437 de 2016, mediante el cual se “(...) determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 78, el cual señaló como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas. d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. e. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo. g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos. h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera. i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región. l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa. m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito. n.

Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala. p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación”.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su estructura cuenta con la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**, que de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 437 de 2016, tiene las siguientes funciones: *“a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.”*

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** está conformada entre otras, por la **SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**, que según el artículo 19 del Decreto 437 de 2016 cuenta con las siguientes funciones: *“a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. f. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia”*.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, en su artículo 109 se define el apoyo a desarrollo empresarial en los siguientes términos: *“La Administración distrital a través del Sector desarrollo económico, Industria y Turismo podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, seguro, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas y privadas, conforma a la normatividad aplicable vigente”*.

Que en el artículo 44 del Acuerdo 645 de 2016 que adoptó el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se estableció un programa cuya finalidad es fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad región, razón por la que la intervención distrital busca aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad.

Que el Banco Agrario de Colombia S.A. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscribieron un Memorando de Entendimiento en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con el objeto de *“Operar un programa de financiamiento para emprendimiento y el fortalecimiento de las unidades productivas”*, bajo el régimen legal establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el artículo 355 constitucional, Decreto reglamentario 777 de 1992 y demás normas aplicables.

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** formuló, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” el proyecto de Inversión 1022 denominado *“Consolidación del Ecosistema de Emprendimiento y Mejoramiento de la Productividad de las Mipymes”*, cuyo objetivo general es el de *“aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad a través de dos objetivos específicos; orientar y fortalecer el desarrollo del ecosistema de emprendimiento distrital y apoyar la formalización y fortalecimiento de las Mipymes del Distrito Capital”*.

Que dentro de las metas planteadas por el proyecto de inversión 1022, relacionadas con el objetivo de esta convocatoria se encuentran las siguientes: *a) Realizar convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal; b) Implementar procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión.*

Que el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” establece el marco del eje transversal desarrollo económico basado en el conocimiento, el objetivo de elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad, para lo cual estableció como una de las estrategias el diseño e implementación de un programa de capacitación y asistencia técnica con el fin de formar a los empresarios, emprendedores y gestores sociales haciendo más productivas sus unidades de negocio. La ejecución de este programa se realizará en alianza con actores privados de acuerdo con la gestión que realice la SDDE y con ese fin, determinó como meta Plan de Desarrollo la de realizar 165 alistamientos, proceso que contiene dentro de sus componentes la educación e inclusión financiera.

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es el fortalecimiento de unidades de negocio a través del acceso a financiamiento formal. Se fortalecerán unidades productivas de todas las actividades económicas en todas las localidades del Distrito Capital, tanto para las áreas urbanas como rurales, pertenecientes a ciudadanos que cumplan las condiciones que lo enmarquen dentro de los diferentes segmentos poblacionales descritos en el numeral 3. A los beneficiarios se les brindará acompañamiento en el proceso de alistamiento financiero para la obtención de crédito a través de entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los beneficiarios serán objeto de capacitación financiera por parte de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera en asuntos relacionados con el manejo financiero de negocios así como en el conocimiento de productos y servicios que ofrece el sector financiero en general y particularmente dar a conocer las condiciones de financiamiento existentes en el mercado.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se fundamenta en los lineamientos que deben cumplir, desarrollar y aplicar los diferentes órganos de las ramas ejecutiva del Estado establecidos en las siguientes Leyes y Decretos:

### *2.1 Personas en Condición de Discapacidad*

- Ley estatutaria 1618/2013
- Ley 1145/2007 SND
- Ley 1346 /2009 aprueba convención

### *2.2 Adulto Mayor*

- Ley 1315/2009
- Ley 9/1979
- Ley 10/1990
- Ley 29/1975
- Ley 1279 de 2009
- Ley 1251/2008

### *2.3 Mujer y Género*

- Ley 1315/2009
- Ley 9/1979
- Ley 10/1990
- Ley 29/1975
- Ley 1279 de 2009
- Ley 1251/2008

## 2.4 Etnias

- Ley 1381/2010
- Decreto 4633/2011
- Ley 81/2010
- Decreto 4634/2011

## 2.5 Víctimas

- Ley 1448 de 2011
- Decreto 4800/2011

## 2.5 Diversidad sexual

- Sentencia C-309 de 1997
- Sentencia T-097 de 1994
- Sentencia T-594 de 1993
- Sentencia C-507 de 1999

## 2.6 Reinsertados

- Decreto 128 de 2003 (enero 22)
- Ley 418 de 1997
- Ley 548 de 1999
- Ley 782 de 2002

## 3. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica de la convocatoria es el Distrito Capital de Bogotá toda su extensión urbana y rural, es decir, las unidades de negocio ubicadas en jurisdicción del Distrito Capital, independientemente del lugar de residencia del empresario.

## 4. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar personas naturales y jurídicas con unidades productivas de todos los sectores productivos de bienes, servicios y de comercio, pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

- Madres cabeza de familia
- Afrodescendientes
- Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- Víctimas de la Violencia
- Adulto Mayor
- LGBTI
- Indígenas y Grupos étnicos
- Raizales

- Rrom
- Reinsertados

Los ciudadanos que apliquen a los beneficios deberán acreditar las siguientes condiciones:

- El propietario de la unidad productiva debe ser mayor de edad
- Demostrar mínimo un (1) año de antigüedad de la unidad productiva y que ésta se encuentre actualmente en operación.
- No encontrarse reportado en centrales de riesgo.

#### **4.1 Documentos que deben Acreditar para la Convocatoria:**

Los interesados para participar en la convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%).
- Fotocopia del RUT.
- Documento que acredite la pertenencia a un grupo poblacional vulnerable.
- Fotocopia de certificado de Cámara de Comercio (si la tiene).
- Fotocopia del último recibo de un servicio público de la unidad productiva y residencia.
- Fotocopia certificado asistencia taller de Educación Financiera.
- Fotocopia de documentos que evidencien la antigüedad de la operación de la unidad productiva. (fotocopia de contratos de arrendamiento, facturas de compra a proveedores de más de un año, facturas de venta, entre otros).
- Autorización consulta, manejo y reporte de la información personal en formato suministrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o por la entidad financiera escogida por el beneficiario.
- Formato de inscripción convocatoria, suministrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Autorización visita control y seguimiento a la unidad productiva, suministrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Nota:** Todos los documentos deben ser legibles y/o deben estar completamente diligenciados con información veraz, fidedigna y verificable. Durante el proceso de selección, aprobación y desembolso de créditos, se podrá solicitar, documentos, información adicional y garantías según el criterio de cada entidad financiera.

## 5. RUTA DE EMPRENDIMIENTO

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha implementado la *Ruta de Emprendimiento*, como mecanismo de apoyo y acompañamiento a las unidades productivas que requieran asistencia y asesoría en aspectos empresariales de formalización, elaboración de planes de negocio, comercialización de productos, etc.

## 6. DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las condiciones de la convocatoria y su inscripción no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web de la entidad [www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co); durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en participar en la convocatoria.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, la Subsecretaría y el Despacho, realizará actividades y campañas de divulgación a través de los medios y canales de comunicación y realizar actividades con los Centros Locales de Atención de Víctimas, Secretaría Distrital de la Mujer, Casas locales de la Igualdad Mujer y Género, los Resguardos y Cabildos Indígenas y agrupaciones de la población vulnerable así como por intermedio de autoridades locales como las Juntas Administradoras Locales y las alcaldías locales.

## 7. LUGAR DE INSCRIPCIÓN

Los potenciales beneficiarios de esta convocatoria podrán realizar su inscripción en la **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera** ubicada en la Carrera 60 N° 63A-52 Plaza de los Artesanos - Salón Kankuamo.

La **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera** gestionará con las alcaldías locales, las Juntas Administradoras Locales, gremios, etc., acciones encaminadas a promover, orientar y recibir las inscripciones de la población objetivo, con el fin de facilitar y maximizar la participación en la convocatoria.

Las entidades financieras deberán suscribir un memorando de entendimiento o carta de intención por medio de la cual se establecen los protocolos a seguir para obtener los beneficios para los beneficiarios del programa.

## 8. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá apertura por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico el día 1 de abril de 2018 a las 8:00 horas.

### *8.1 Inscripción a la Convocatoria*

- El solicitante deberá cumplir todos los requisitos y hacer entrega de la documentación requerida.
- El solicitante debe contar con una unidad productiva, objeto de las inversiones del crédito.
- El solicitante debe hacer un dimensionamiento de la necesidad económica para el desarrollo de su proyecto.

## 9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se cerrará el día 30 de junio de 2018 a las 4:00 p.m.; fecha y hora a partir de la cual no se recibirán más postulaciones.

## 10. ESCOGENCIA DE INSCRITOS

Posteriormente al proceso de inscripción y recepción de documentos soporte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará el siguiente procedimiento para escoger a los beneficiarios:

### **10.1 Análisis del Perfil**

- Verificación población objetivo y depuración de base inscritos
- Verificación de documentos soporte de las personas inscritas a la convocatoria que consistirá en confirmar que la documentación se encuentre completa, los solicitantes que superen esta fase harán parte del grupo de preseleccionados.
- Verificación de requisito de asistencia al taller de educación financiera dirigido a los preseleccionados, coordinado y ejecutado por la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera cuya certificación hace parte de los requisitos para la continuidad del proceso, así como de la certificación del beneficio de subsidio de comisión de la garantía.
- El beneficiario entregará a la entidad Financiera la certificación de su calidad de beneficiario.

## 11. ANÁLISIS, DESEMBOLSO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

### **11.1. Análisis:**

La entidad financiera efectuará las visitas y el análisis para la aprobación y desembolso de los créditos de quienes cumplan con los requisitos establecidos. Así mismo llevará a cabo las visitas de seguimiento a los beneficiarios de crédito, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad financiera en concordancia con las normas y la tecnología microfinanciera, como son vistas de campo a los preseleccionados para verificación de información; análisis de riesgo crediticio se incluye revisión de la documentación entregada por el solicitante y consulta en centrales de riesgo; verificación de la viabilidad del monto económico solicitado según los requerimientos de los solicitantes y las características de su negocio. La decisión de la viabilidad del crédito estará exclusivamente a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A.

### **11.2 Desembolso:**

- La entidad financiera comunicará a los solicitantes la decisión de viabilidad o no del crédito.
- En caso de resultar viable, el beneficiario acordará los términos del desembolso, el cual se dará con el cumplimiento total de los requisitos definidos en la aprobación y tramitará ante la Secretaría Distrital de Desarrollo económico la autorización como beneficiario.

### **11.3 Seguimiento y Control:**

- La administración de cartera está a cargo de la entidad financiera que otorgó el crédito, durante la fase de recuperación.
- En cumplimiento de lo establecido en el Memorando de Entendimiento, la entidad financiera entregará informes de ejecución del mismo con periodicidad mensual y de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 1 días del mes de abril de 2018.

**URIEL DE JESÚS BAYONA CHONA**

Director de Desarrollo Empresarial y Empleo

**EDGAR HERNANDO PEDRAZA**

Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera

Proyectó: Ramiro Ropaín Lobo - Profesional Especializado - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera

Revisó: Edgar Hernando Pedraza Pérez - Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera